



DECRETA DILIGENCIA PROBATORIA QUE INDICA

RES. EX. N° 5/ROL D-054-2019

Santiago, 10 OCT 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de junio de 2019, se formularon cargos contra Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., ("Metro"), por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-054-2019, por incumplimientos a su RCA N° 589/2013, en relación a la operación de la unidad fiscalizable Línea 6.
2. La Formulación de Cargos fue notificada personalmente a Metro, con fecha 7 de junio de 2019, conforme con lo establecido en el artículo 46, inciso 3° de la Ley N° 19.880, tal como consta en el Acta de Notificación respectiva, la cual forma parte del presente procedimiento sancionatorio.
3. Con fecha 17 de junio de 2019, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento a solicitud de la empresa por medio de formulario ingresado el 14 y 17 de junio de 2019, en virtud del artículo 3° letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una eventual propuesta de Programa de Cumplimiento, dejando constancia de ello en el respectivo registro.
4. Que, el 9 de julio de 2019, la empresa presentó ante la SMA sus descargos.
5. Que, para efectos de confeccionar el respectivo dictamen, se requiere contar con información adicional que permitan a esta Fiscal Instructora formarse la convicción en el análisis de la eventual aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA que procedieren. En específico, respecto de la circunstancia del artículo 40

de la LO-SMA, letra e): Conducta anterior, en relación a los criterios establecidos en las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales.

6. Que, en este sentido, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, por su parte, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. DECRETAR COMO DILIGENCIA PROBATORIA, LA ENTREGA POR PARTE DE LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución:


1. Remitir los actos administrativos por los cuales se habría cursado multas a que refiere el Informe de Sostenibilidad de Metro, año 2014, que indica, “[a] pesar de la implementación de estas medidas, durante el año 2014, Metro recibió una multa municipal por ruidos molestos en un pique de construcción y otra multa municipal por obstruir el escurrimiento de aguas lluvias con escombros.” Al respecto, deberá indicar la Línea a la que se refiere dicho informe y la fecha de comisión de la infracción sancionada, e identificación del lugar en que se hubiera cometido. Adicionalmente, deberá informar de cualquier otra sanción cursada por organismos municipales y/o sectoriales, con relación a las actividades tanto de construcción como operación de la Línea 6, indicando su fecha y acompañando los actos administrativos por los cuales se establecieron tales sanciones. Por último, en caso que respecto de estas sanciones se hubiese reclamado ante Tribunales competentes, se solicita informar el estado de dichas reclamaciones, identificando rol de la causa y tribunal.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser ingresada mediante un escrito que tenga acompañado un CD-ROM o pendrive con los antecedentes requeridos, ordenados en carpetas de acuerdo a lo requerido y sistematizado en archivos Excel si la información fuera extensa, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. En caso de tener alguna consulta asociada al presente requerimiento de forma previa a su entrega formal, deberá dirigirse al siguiente correo de contacto: catalina.uribarri@sma.gob.cl, con expresa mención al número de esta resolución y rol del caso.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Felipe Arévalo Cordero, apoderado de Metro, domiciliado en El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Asimismo, notificar a los siguientes interesados:

- (i) Mitzi Belmar Ponce, domiciliada en Carlos Larraín Claro N° 1981, departamento N° 44, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (ii) Rodrigo Manzo Gómez domiciliado en Eduardo Matte N° 2365, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

- (iii) Miguel Ángel Véliz domiciliado en Carlos Larraín Claro N° 1981 departamento N° 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (iv) Eduardo Herrera Briones, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 1974 y 1984, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (v) Julián González Ulibarry, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 2712 departamento N° 202, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- (vi) Viviana Solano, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3729, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- (vii) Luis Vásquez Mardesic domiciliado en Pedro de Valdivia N° 1977, departamento N° 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- (viii) Irene Baier Carrasco domiciliada en Carlos Dittborn N° 410 departamento N° 105, block N° 54, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.


Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada

- Felipe Arévalo Cordero, El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Mitzi Belmar Ponce, domiciliada en Carlos Larraín Claro N° 1981, departamento N° 44, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Rodrigo Manzo Gómez domiciliado en Eduardo Matte N° 2365, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Miguel Ángel Véliz domiciliado en Carlos Larraín Claro N° 1981 departamento N° 1, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Eduardo Herrera Briones, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 1974 y 1984, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Julián González Ulibarry, domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 2712 departamento N° 202, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Viviana Solano, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 3729, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Luis Vásquez Mardesic domiciliado en Pedro de Valdivia N° 1977, departamento N° 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Irene Baier Carrasco domiciliada en Carlos Dittborn N° 410 departamento N° 105, block N° 54, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.